E

n la [sesión 32 de ISAR](http://isar.unctad.org/isar32/), al considerar el documento [TD/B/C.II/ISAR/73](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciiisard73_es.pdf), se reflexionó también sobre el sector gobierno: “(…) *Las Normas Internacionales de Auditoría constituyen un conjunto de normas indivisible y no es posible remitirse de manera individual a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en que estén incorporadas. Si uno de esos conjuntos de normas se adopta como norma para las auditorías financieras de una entidad fiscalizadora superior, el informe de auditoría debe incluir una referencia a las normas17. Lo mismo cabe decir de las auditorías financieras llevadas a cabo en combinación con otros tipos de auditoría, como las auditorías de resultados o de conformidad.* (…)”.

Si hemos enseñado poco la contabilidad gubernamental, menos aún hemos transmitido las [Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores](http://www.issai.org/introduction/). Este absurdo ocurre mientras las operaciones del Estado en muchos países representan tanto o más que el aporte del sector privado. Son tantos los contadores que trabajan en el sector gobierno que los eventos colombianos organizados por la Contaduría General de la Nación registran una asistencia muy superior a los de otras áreas.

En Colombia tenemos una sobrecarga de controles sobre el sector gobierno, especialmente tratándose de las unidades que actúan como empresas de negocios (empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta). Con todo, los niveles de corrupción son increíbles.

“*En febrero de 2013 se actualizó la "*[*Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República (CGR)*](http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/guia-de-auditoria)*", incluyendo las pautas fundamentales para adelantar el Proceso Auditor y su articulación con el Sistema Integrado para el Control de Auditorías (SICA).*” “*La Guía debe aplicarse en armonía con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y busca garantizar una mayor autonomía y criterio profesional de los auditores. Los formatos, procedimientos e instancias de revisión a través de SICA son los esenciales para la planeación, programación, seguimiento, monitoreo, supervisión y ejecución de las auditorías. Los criterios de calificación apuntan a la consistencia entre los resultados de las auditorías y la situación real de los entes objeto de control fiscal o asuntos a auditar.*”. Una gran diferencia en la práctica es que el dictamen del funcionario estatal (llámense inspector, visitador, auditor…) es trasladado al examinado y discutido formal y especialmente respecto de las pruebas (evidencia) en que se apoya.

Durante años se ha planteado que no debería haber revisores fiscales donde haya contralores. Pero el trabajo de estos difícilmente sería entendido y aceptado en una bolsa de valores. La globalización trae consigo una generalización que permite a los estándares internacionales operar “por encima” de todas las legislaciones del mundo. Pero lejos estamos que las leyes nacionales desaparezcan.

*Hernando Bermúdez Gómez*